



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Gobierno Regional
CUSCO
Caminemos juntos

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 272 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 20 AGO. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Informes Nos. 56, 80, 91 y 113-2018-GR-CUSCO/GRDE-DREM/DMV del Residente de Obra, Informe N° 026-2018-GRC/ORSLTPI/JADO y N° 029-2018 -GR CUSCO/ORSLTPI/JADO del Inspector de Obra, Memorándum N° 1425-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorándum N° 001-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JLCP del Analista de Obras por Administración Directa, Informe N° 99-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JLCP suscrito por el Analista de Obras y por el Coordinador de Obras por Administración Directa, Informe N° 525-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informes Nos. 400 y 452-2018-GR CUSCO/ GRDE-DREM/JP-NMP del Jefe de Proyectos, Informes Nos. 661, 738 y 829-2018-GR CUSCO/ GRDE-DREM del Director Regional de Energía y Minas, Memorándum N° 1012-2018-GR CUSCO-GRDE de la Gerencia de Desarrollo Económico y Memorándum N° 1126-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2055-2010-GR CUSCO/ PR de fecha 14 de Octubre de 2010 se autorizó la ejecución físico-financiera de la Obra "**Instalación del Sistema Eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo**" calificada de electrificación rural, cuyo expediente técnico fue aprobado por Resolución N° 029-2010-CP/SD por la Empresa Electro Sur Este S.A.A. con un presupuesto total de S/ 5 '929,870.53 (Cinco Millones Novecientos Veintinueve Mil Ochocientos Setenta con 53/100 Soles) y con Resolución de conformidad del Proyecto N° E-019-2011 CP/SD de fecha 27 de setiembre del 2011, presupuesto que fue modificado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 954-2013-GR CUSCO/PR del 31 de mayo del 2013 que aprueba la ampliación presupuestal N° 01 del proyecto, por el monto de S/ 1'611,874.93 (Un Millón Seiscientos Once Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 93/100 soles), generando un presupuesto modificado de S/ 7'206,618.93 (Siete Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Dieciocho con 93/100 Soles);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1907-2013-GR CUSCO/PR del 08 de noviembre del 2013 se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 245 días calendario (Del 17 de mayo del 2012 al 17 de enero del 2013) del proyecto "**Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo**", plazo que se modifica con Resolución Ejecutiva Regional N° 2326-2013-GR CUSCO/PR del 27 de diciembre del 2013 que aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 461 días calendario que concluye el 23 de abril del 2014, teniendo un plazo modificado total de **1253** días calendario, con el mismo acto resolutivo se aprueba la ampliación presupuestal N° 02 por la suma de S/ 420,051.94 (Cuatrocientos Veinte Mil Cincuenta y uno con 94/100 Soles) con un presupuesto modificado de S/ 7'626,670.87 (Siete Millones Seiscientos Veintiséis Mil Seiscientos Setenta con 87/100 Soles);

Que, en relación al plazo de ejecución, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GR CUSCO/GR de fecha 13 de julio del 2018 se rectifica el error aritmético de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1907-2013-GR CUSCO/PR de fecha 08 de noviembre del 2013 que aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 245 días calendario, estableciendo que el plazo de la ampliación es por **246 días calendario**;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 195-2018-GR CUSCO/ GGR de fecha 10 de julio del 2018 se aprueba con eficacia anticipada la ampliación de plazo N° 03 por 497 días calendario para la ejecución del proyecto "**Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo**", con un plazo modificado de 1749 días calendario a concluir el 02 de setiembre del 2015, plazo que se modifica mediante Resolución Gerencial General Regional N° 239-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de julio del 2018 que





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



aprueba con eficacia anticipada la ampliación de plazo N° 04 por 274 días calendario, con un plazo modificado de 2023 días calendario a concluir el 02 de junio del 2016, asimismo dicha Resolución aprueba la ampliación presupuestal N° 03 por la suma de S/ 1'369,143.43 (Un Millón Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres con 43/100 Soles) con un presupuesto modificado de S/ 8'995,814.30 (Ocho Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Catorce con 30/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 255-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 13 de agosto del 2018 se aprueba la ampliación de plazo N° 05 por 741 días calendario, para la ejecución del proyecto **"Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo"**, con un plazo modificado total de 2765 días calendario a concluir el 13 de junio del 2018;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad con lo previsto en el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, a su vez la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: Artículo 1 numeral 1. "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", la misma Resolución en su numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, conforme al numeral 8.2 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda" En el caso de obra, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI."

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley del cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol que dispone el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informe N° 56-2018-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-DMV de fecha 16 de mayo del 2018 el Residente de Obra Ing. Darwin Mellado Vargas presenta el expediente de ampliación presupuestal N° 04 por la suma de S/ 1'286,997.39 (Un Millón Doscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Siete con 39/100 Soles) sustentado en la ejecución de mayores metrados por S/ 91,108.70, partidas nuevas por S/ 1'986,186.99, deductivos de obra por S/ 1'008,329.82 y por incremento de mayores gastos generales, de supervisión, de evaluación y de





liquidación por el monto de S/ 218,031.52, con un presupuesto modificado ascendente a **S/ 10'282,811.69** (Diez Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Once con 69/100 Soles) que tiene un incremento de S/ 4'688,067.69 que representa un incremento del 83.79 %;

Que, con Informe N° 80-2018-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-DMV de fecha 18 de junio del 2018 el Residente de Obra Ing. Darwin Mellado Vargas presenta el expediente de **Ampliación de Plazo N° 06 por 139 días calendario del 14 de junio al 30 de octubre del 2018** para su evaluación con las observaciones levantadas, sustentada en paralización de obra por falta de disponibilidad presupuestal (43 días calendario), falta de atención oportuna de materiales (37 días calendario), fuerza mayor o caso fortuito (20 días calendario), demora en la recepción de la línea 33 KV por la Empresa concesionaria Electro Sur Este S.A.A. (13 días calendario) otras causales (Ejecución de mayores metros y partidas nuevas-Construcción de la Sub Estación de Pilcopata - 26 días calendario), con un plazo modificado de ejecución obra de 2904 días calendario, reiterado y complementado con Informe N° 113-2018-GR CUSCO/ GRDE-DREM/RO-DMV del 09 de agosto del 2018;

Que, en fecha 05 de julio del 2018 con Memorándum N° 1425-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la CONFORMIDAD al expediente de modificaciones, adjuntando la **Conformidad Técnica** otorgada a la ampliación de plazo N° 06 por el Inspector de Obra Ing. José Ángel Díaz Ormachea mediante el Informe N° 026-2018-GRC/ORSLTPI/JADO de fecha 06 de junio del 2018 y la conformidad a la ampliación presupuestal N° 04 del proyecto: **"Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo"**, otorgada mediante el Informe N° 029-2018-GRC/ORSLTPI/JADO de fecha 19 de junio del 2018 con el cual comunica que se habría cumplido con el levantamiento de observaciones en mérito al Memorándum N° 001-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JLCP de fecha 14 de junio del 2018 e Informe N° 99-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JLCP de fecha 04 de julio del 2018 a través del cual el analista de Obras por Administración Directa Ing. Jorge Luis Caro Palavicini con la conformidad del Coordinador de Obras por Administración Directa que comunica que el procedimiento es extemporáneo recomendando implementar acciones para deslindar responsabilidades administrativas, que de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 numeral 8.2 del artículo 8° se comunique al Órgano de Control Interno sobre las modificaciones por ser responsabilidad de la Unidad Ejecutora y que de la evaluación al expediente se determina que el mismo ES CONSISTENTE por lo que la ampliación de plazo N° 06 y la ampliación de presupuesto N° 04 ES PROCEDENTE con las conformidades Técnicas otorgadas a través de los Informes N° 26 y N° 29-2018-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/JADO del Inspector de Obra;

Que, a través del Informe N° 661-2018 GR CUSCO/GRDE-DREM de fecha 06 de julio del 2018 el Director Regional de Energía y Minas informa a la Oficina de Control Institucional las modificaciones en la Fase de Ejecución del Proyecto: **"Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo"**, en cumplimiento de lo establecido por la normativa del INVIERTE.PE conforme se solicita mediante Informe N° 363-2018-GR CUSCO/GRDE-DREM/JP-NMP de fecha 05 de julio del 2018 del Jefe de Proyectos y el Informe N° 91-2018-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-DMV de la misma fecha por el Residente de la Obra citada;

Que, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones mediante Informe N° 525-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 06 de agosto del 2018 emite opinión de pertinencia en relación al expediente de ampliación de plazo N° 06 y ampliación presupuestal N° 04 del proyecto con código unificado N° 2129843, agregando que de la revisión de los registros en los aplicativos informáticos del INVIERTE.PE (Sistema de seguimiento de inversiones al 03 de agosto del 2018) se tiene que el proyecto tiene el monto de S/ 315,733.00 considerado en el PIM 2018, por lo que considera pertinente la aprobación vía acto resolutivo considerando que el Registro en la Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión Formato N° 01 parte A, B y C fue realizado satisfactoriamente en Banco de Inversiones, asimismo por contar con disponibilidad presupuestal y con la conformidad técnica al Expediente de modificaciones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Memorándum N° 1012-2018-GR CUSCO-GRDE de fecha 20 de julio del 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 06 y ampliación de presupuesto N° 04, petición reiterada mediante Informes Nos. 738 y 829-2018-GR CUSCO/GRDE-DREM de fechas 18 de julio y 10 de agosto del 2018, suscritas por el Director Regional de Energía y Minas, a los que se adjunta los Informes Nos. 400 y 452-2018 GR CUSCO/GRDE-DREM/JP-NMP de fechas 18 de julio y 09 de agosto del 2018 emitidos por el Jefe de Proyectos;

Que, mediante Memorándum N° 1126-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 15 de agosto del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 06, para la ejecución de la obra: **"Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo"**;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 13 de junio del 2018 la Ampliación de Plazo N° 06 por **139 días calendarios** para la ejecución de la obra por Administración Directa **"Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo"** con Código Único de Inversiones N° 2129843, sustentada en las causales de paralización de obra por falta de disponibilidad presupuestal, falta de atención oportuna de materiales, fuerza mayor o caso fortuito, demora en la recepción de la línea 33 KV por la Empresa concesionaria Electro Sur Este S.A.A. y otras causales (Ejecución de mayores metrados y partidas nuevas –Construcción de la Sub Estación de Pilcopata), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada la **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04** por S/. **1'286,997.39** (Un Millón Doscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Siete con 39/100 Soles), para el proyecto ejecutado por administración directa **"Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo"**, sustentado en la ejecución de mayores metrados por S/ 91,108.70, partidas nuevas por S/ 1'986,186.99, deductivos de obra por S/ 1'008,329.82 y por incremento de mayores gastos generales, de supervisión, de evaluación y de liquidación por S/ 218,031.52, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión (Presupuesto modificado) para la ejecución del proyecto **"Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo"**, es de **S/ 10'282,811.69** (Diez Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Once con 69/100 Soles).

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **"Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo"**, es de 2904 días calendario con fecha de culminación al 30 de octubre del 2018.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

